



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2025. Al Despacho el proceso 11001312000520240006400 informando que el auto de sustanciación Nro. 0231 del 26 de julio de 2024¹, por el que se **ADMITIÓ** la demanda de extinción del derecho de dominio Nro. 110016099068202300372 presentada el 25 de septiembre de 2023 por la Fiscal 58 EEDD respecto del inmueble identificado con **FMI 50C-1121559** que pertenece a la sociedad comercial COMERCIALIZADORA KAYSER C.K. S.A.S., fue **NOTIFICADO PERSONALMENTE** el 27 de octubre de 2025², a la señora **Karina Ruiz Rojas**, identificada con C.C. 1.018.449.770, representada legalmente de la sociedad comercial COMERCIALIZADORA KAYSER C.K. S.A.S. y a su apoderado, el Dr. **Jairo Einsenhower Molina Cruz**, identificado con C.C. 93.360.719, conforme a lo reglado en el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014.

Por otra parte, se informa que, si bien no obra constancia que las delegadas del Ministerio de Justicia y del Derecho y del Ministerio Público hayan sido notificadas del auto admisorio del 26 de julio de 2024, dichas funcionarias fueron informadas del mismo mediante correo electrónico enviado a cchicaiza@procuraduria.gov.co y oscar.burgos@minjusticia.gov.co y a través de oficio remitido a la Carrera 5 No 15 – 80 y a la Calle 53 No 13 – 27 en la ciudad de Bogotá. SÍRVASE PROVEER.

Omaira Niño Castro
Auxiliar Judicial

¹ [0017AdmiteDemanda.pdf](#)

² [0052ActaNotificaciónPersonalKarinaRuizyDr.Einsenhower.pdf](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO EN BOGOTÁ D.C.

Radicado	11001312000520240006400
Radicado FGN	110016099068202300372
Fiscalía	58 EEDD
Afectados	COMERCIALIZADORA KAYSSER C.K. SAS
Motivo	Ordena emplazamiento
Auto sustanciación Nro.	444

Bogotá D.C., seis (6) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Visto el informe que antecede y comoquiera que el auto de sustanciación Nro. 0231 del 26 de julio de 2024³, por el que se **ADMITIÓ** la demanda de extinción del derecho de dominio Nro. 110016099068202300372 presentada el 25 de septiembre de 2023 por la Fiscal 58 EEDD respecto del inmueble identificado con **FMI 50C-1121559** que pertenece a la sociedad comercial COMERCIALIZADORA KAYSSER C.K. S.A.S., fue **NOTIFICADO PERSONALMENTE** a la afectada; como lo exige el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, siendo innecesario acudir a la notificación por aviso prevista en el artículo 139 *ibídem*, se ordena **REQUERIR** al Centro de Servicios Judiciales de estos Juzgados para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo del auto de sustanciación Nro. 0231 del 26 de julio de 2024 y, conforme a lo reglado en el artículo 140 del Código de Extinción de Dominio (C.E.D.), modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022, **EMPLACE** a quienes figuren como titulares de derechos sobre el bien inmueble identificado con FMI 50C-1121559, así como a los terceros indeterminados, poseedores, acreedores —hipotecarios o prendarios—, personas naturales o jurídicas con derechos litigiosos y cualquier otro sujeto que alegue interés legítimo sobre el bien, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Edicto que publicarse en la página web de la Rama Judicial y en la de la Fiscalía General de la Nación y difundirse en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, garantizando el principio de publicidad. Si el emplazado o los emplazados no se presentaren dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso. Agotado el procedimiento anterior, devuélvanse las diligencias al despacho.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

ROSA TULIA RAMOS VILLALOBOS
JUEZ.

³ [0017AdmiteDemanda.pdf](#)

Firmado Por:

Rosa Tulia Ramos Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 005 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d58003a74113f3c18bb6e8d4d7f68fba00435279886127ea851b744ed5bb3ce**

Documento generado en 06/11/2025 08:19:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>